

- - - **ACTA 14** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día siete del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno.-----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de las dos sesiones anteriores para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1 Proyecto de Acuerdo relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales para la permuta de sanciones por violaciones a la normatividad Municipal por trabajo a favor de la comunidad, 3.2 Proyecto de Acuerdo relativo a la reforma, derogación y adición de los artículos 14, 15, 16, 17 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC), 3.3 Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD), 4. Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No. XXI-HDA-067/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.2 Dictamen No. XXI-HDA-068/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.3 Dictamen No. XXI-HDA-069/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), 4.4 Dictamen No. XXI-HDA-070/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.5 Dictamen No. XXI-HDA-071/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.6 Dictamen No. XXI-HDA-072/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.7 Dictamen No. XXI-HDA-073/2014 relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), 4.8 Dictamen No. XXI-HDA-074/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.9 Dictamen No. XXI-HDA-075/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.10 Dictamen No. XXI-HDA-076/2014 relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), 4.11 Dictamen No. XXI-HDA-077/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) 4.12 Dictamen No. XXI-HDA-078/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), 4.13 Dictamen No. XXI-HDA-079/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4.14 Dictamen No. XXI-HDA-080/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), 4.15 Dictamen No. XXI-HDA-081/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática del presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), 5.- Clausura de la Sesión.- -----

En desahogo del **Punto 1** el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia informando que se encuentra presente la mayoría de los integrantes de Cabildo con la excepción de los Regidores Francisco Javier Hernández Vera y Luis Alejandro García Lopez quienes se encuentran atendiendo asuntos inherentes a su

comisión y se declara enseguida la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-----

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita a los presentes la dispensa de lectura de las actas de las dos sesiones anteriores que corresponden a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año 2014 y Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del 2014. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles las actas presentada y previa observación de la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera, que dice:õ + Nada mas tengo una observación antes de votar, rapidito son nada mas de formita en la página de la acta número doce pagina trece agregar en mi participación la palabra (no) porque es la que le daría sentido a la intervención, y de la pagina veintidós me rebautizaron Ester, nada másõ --- Y del Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza que dice:õ +Secretario yo también tengo una observación en el acta número doce de la fecha nueve de octubre en la pagina seis, donde se aprecia iniciativa de reforma a la fracción XII del artículo 69, donde debe decir el artículo 66, igualmente en el punto 4.6 página 35 dice, Iniciativa de reforma a la fracción XII del articulo 69 debiendo ser lo correcto artículo 66, graciasõ --- Se toma nota, se corrige y enseguida los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de octubre del año 2014 y Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de octubre del 2014.-----

En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la reforma de diversos Reglamentos Municipales para la permuta de sanciones por violaciones a la normatividad Municipal por trabajo a favor de la comunidad, respecto del cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza que dice:õ +Gracias Secretario, con su venia Señor Presidente, yo en este punto tengo dos observaciones al respecto la primera en la sesión de cabildo pasado se aprobó el acuerdo económico presentado por mi compañera de fracción la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez, relativo a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, en donde se propuso el cambio del lenguaje de discapacitados por Personas con Discapacidad y Ancianos por Personas Adultas Mayores, en ese tenor ha habido

cuestionamientos de interpretación jurídica respecto a si se eliminaron o no los demás conceptos contemplados en esta última reforma del 2012 del Reglamento antes Citado, por ello hago llegar en este acto la forma como debe de quedar la redacción del artículo 2 del multicitado ordenamiento esto para los fines legales que haya a lugar, en el segundo solamente solicitar en el artículo 56 donde dice el Juez o la Juez podrán imponer a la infracción la obligación de asistir a platicas, mi propuesta es que debiera ponerse deberá es decir que sea una obligación y no una opción para que con esto nosotros podamos concientizar aquellas personas que van en estado de ebriedad que asistan a esas platicas y que puedan ellos estar consientes de lo que pudieran ocasionar hasta la pérdida de vidas humanas, mi propuesta es que deberá en vez de podrá. --- Enseguida la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera manifiesta lo siguiente: --- Buenas tardes Señor Alcalde, Señoras Regidoras, Señores Regidores, Sindico Social y Procurador, mi tema es en cuanto al artículo 116 en el procedimiento que estamos sugiriendo omitir cualquier tipo de documento, papel, formato etcétera en las gestiones, registros o informes relacionados con el proceso de permuta, cumplimiento y ejecución de sanciones mediante el trabajo a favor de la comunidad, para los efectos de que la redacción de los párrafos segundo, tercero y cuarto pudiese quedar en los términos siguientes, ya considerando las propuestas que se están escuchando para mejorarlo. Primero: El Juez Municipal o la Jueza Municipal registrarán en el sistema electrónico del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el nombre del infractor o de la infractora, los datos de la infracción, el horario, calendario, manifestación del compromiso y las instrucciones y pormenores que deberán seguir para liberar su servicio a favor de la comunidad, mismo que deberán de cubrir en un término no mayor a 90 días naturales, proporcionando al infractor o a la infractora un folio de identificación que emitirá el mismo sistema. Una vez realizado satisfactoriamente el servicio a favor de la comunidad, el interesado o la interesada deberán presentar ante el Juez Municipal o la Jueza Municipal la constancia de que prestaron el servicio, en el folio de identificación debidamente sellado y firmado por el responsable o la responsable de la unidad previamente autorizada por el Ejecutivo Municipal, así como la boleta de infracción. Una vez revisada la documentación a satisfacción del Juez Municipal o la Jueza Municipal, se registrará la liberación, a efecto de que el Departamento de Rezagos Municipales opere la baja de la infracción respectiva, así como la autorización al corralón para la devolución del vehículo, en su caso. En atención a lo mencionado, solicito a las

señoras y señores miembros de este H. Cabildo, se sirvan aprobar la inclusión de estas propuestas, recordemos que estamos en el ejercicio del ahorro y que el papel creo que es importante entrar en el proceso de la ecología que tanto nuestro Regidor siempre nos manifiesta el hecho de que nosotros iniciemos en este procedimiento que pudiera ser más sencillo, nos va permitir pilotear para que en adelante sea de esa manera los sistemas como llevemos los controles, es tanto gracias por su atención. --- Interviene el Presidente Municipal y dice lo siguiente: --- Yo quisiera comentar brevemente, felicitar a la Regidora Rosa Aurora porque se está adelantando a lo que queremos ser un Gobierno sin papel, recientemente recibimos a fondo perdido 28 millones de pesos de parte del Gobierno federal para que este Ayuntamiento sea 100% digital y con esa misión Regidora estamos adelantando mucho, gracias. --- A continuación la Regidora Martha Rubio Ponce manifiesta lo siguiente: --- Muchas gracias Secretario, Regidoras y Regidores, señores Síndicos buenas noches, quisiera hacer algunas observaciones al Punto de Acuerdo Relativo a la Reforma de diversos Reglamentos Municipales para la permuta de sanciones por violaciones a la normatividad municipal por trabajo a favor de la comunidad. Aplaudo con entusiasmo el espíritu de la reforma propuesta por el Alcalde, toda vez que dentro de sus supuestos, se perfila un amplio contenido de carácter social, y es evidente que en la medida de su aplicación, el compromiso de los pobladores de Tijuana se acrecentará cuando ejerzan la alternativa del trabajo a favor de la comunidad. No obstante, y en aras de mejorar tan importante propuesta, someto a su apreciable consideración que fijemos nuestra atención en la figura que se pretende crear de las Juezas Ejecutoras o Jueces Ejecutores de Sanciones Administrativas; toda vez que su función se circunscribe de manera explícita a dar seguimiento al cumplimiento de la sanción impuesta. En mérito de ello y con la finalidad de no engrosar el aparato administrativo, la Jueza Municipal o el Juez Municipal, sin necesidad del nombramiento de Jueces Ejecutores o Juezas Ejecutoras de Sanciones Administrativas, puede perfectamente llevar a cabo la función propuesta, por lo que de manera expresa se propone, dentro de la iniciativa propuesta por el Dr. Astiazarán la siguiente: 1. En relación con el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, se omita la adición de la fracción V al artículo 46, para no crear la figura de Jueces Ejecutores o Juezas Ejecutoras de Sanciones Administrativas; y en cuanto a la fracción XVIII adicionada al artículo 53, se cambie la expresión Los Jueces Ejecutores o las Juezas Ejecutoras de Sanciones

Administrativas+por la de %Los Jueces Municipales o las Juezas Municipalesõ +Por último, respecto del reglamento que se discute, el último párrafo del artículo 56 propuesto debería modificarse para señalar que: %En ambos casos el expediente del infractor o de la infractora, deberá hacerse llegar al Juez Municipal o a la Jueza Municipal en turno para su conocimiento y seguimiento correspondientes.+ 2. Respecto al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, en la propuesta de reforma al artículo 2 relativo a %Conceptos+ se sugiere omitir la definición de %Juez Ejecutor o Jueza Ejecutora de Sanciones Administrativas+ e integrar las facultades ahí mencionadas a la definición de %Juez Municipal o Jueza Municipal+ en los términos siguientes: %Juez Municipal o Jueza Municipal.- Persona con potestad y autoridad para determinar la procedencia y calificación de infracciones y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas; así como para verificar, vigilar y dar cabal seguimiento al cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas en ejercicio de la competencia municipal por incumplimiento a la normatividad vigente en el Municipio de Tijuana, Baja California a los infractores o infractoras de la normatividad municipal.+Dentro del reglamento en comentario, es decir el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, la iniciativa propone la reforma al artículo 116, y en dicho numeral dentro del capítulo denominado %PROCEDIMIENTO+ se sugiere omitir la expresión %Juez Ejecutor o la Jueza Ejecutora de Sanciones Administrativas+dentro de los párrafos primero, segundo y tercero para ser sustituido por la expresión %Juez Municipal o Jueza Municipal+. 3. Por último, tratándose del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, la propuesta de reforma a su artículo 196 podría modificarse en sus fracciones II, IV y V, para sustituir el concepto %Juez Ejecutor o la Jueza Ejecutora de Sanciones Administrativas+por el de %Juez Municipal o Jueza Municipal+. En mérito de lo aquí expuesto, y sin necesidad de que sea turnado a comisiones, solicito a las señoras y señores ediles se sirvan aprobar la inclusión de estas propuestas dentro de la iniciativa presentada por el señor Presidente Municipal, pidiendo al señor Secretario se sirva levantar, en su caso, la votación correspondiente para los efectos de que quede constancia en el Acta que al efecto y con motivo de la presente sesión se está levantando. Es cuanto señor Presidente+õ --- A continuación el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno dice:õ +Con relación a la propuesta de la Regidora Rosa Aurora, entendiendo el termino de el procedimiento en procesos electrónicos, actualmente no tenemos esa

capacidad, posiblemente el que entráramos a la aprobación de este Reglamento y no tenemos la capacidad pudiera estar en contra del proceso, entonces yo quisiera nada más que lo tomáramos en consideración para efectos de la aplicación de este reglamento porque será efectivo en el momento de que sea publicado. --- La Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera interviene enseguida para decir: "Aquí lo importante, lo podemos llevar en el mismo cuerpo y recuerden que mientras más los Ayuntamientos que hagan su presentación de proyectos para su modernización o sea su digitalización van a recibir el recurso, si no lo estampamos legalmente, si no queda claro en estas reformas no podemos presentar el proyecto, porque uno de los primeros requisitos para presentar proyectos de Fondo Federal es que tengas la normatividad armonizada, es el primer requisito, entonces sí creo yo que es menester, que quede plasmado en esta reforma para efectos de poder presentar un proyecto y poder fondear al Ayuntamiento para esto." --- A continuación el Presidente Municipal dice: "Yo perdón quisiera agregar que tenemos ya un gran avance con los Jueces Municipales, integrándolos a su sistema de cómputo y también las diferentes Delegaciones Municipales han integrado este nuevo sistema." -----

Y enseguida tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por quince Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley citada en el Considerando anterior, en relación con el Bando Solemne de la H. Legislatura del Estado, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, del 29 de noviembre del 2013.-----

TERCERO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- - - - -

CUARTO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76 establece entre otros aspectos que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para regular directa y libremente las materias de su competencia, y a su vez el artículo 82 de la misma Carta Címera Estatal, señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, el Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente; expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.- - - - -

QUINTO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Bando de Policía y Gobierno.- - - - -

SEXTO.- Que en esa misma tesitura, habida cuenta del sinnúmero de solicitudes de reconsideración económica en boletas de infracción emitidas por los agentes de la Dirección General de Policía y Tránsito, tratándose de la conducción de vehículos de motor estando el conductor en estado de embriaguez o ebriedad, o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, o cuando el mismo conductor vaya ingiriendo bebidas con graduación alcohólica; se actualiza la necesidad de enfatizar acciones tendientes a concientizar y prevenir al ciudadano de los peligros, riesgos y consecuencias que tiene manejar en dicho estado.- - - - -

SÉPTIMO.- Que lejos de que la actual administración se vea como un gobierno

recaudatorio, se quiere dar un sentido humano buscando resolver esta problemática que aqueja a la población de manera directa e indirecta, por lo que es necesario crear un enlace con la Secretaria de Desarrollo Social a través del Instituto Municipal Contra las Adicciones y con la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección General de Policía y Tránsito, a efecto de crear un programa de pláticas para las personas que cometieron infracciones por manejar en estado de ebriedad y así, concientizar al ciudadano de las consecuencias jurídicas y económicas que se obtienen como resultado, así como ofrecer una alternativa para permutar la sanción que corresponda a la infracción por trabajo a favor de la comunidad; es decir, que habida cuenta de que el fin ulterior que se persigue es beneficiar a la persona infractora, propiciando que logre la conmutación del arresto impuesto por la comisión de determinada falta administrativa, a efecto de que se favorezca la rehabilitación de distintas áreas públicas de la ciudadanía. Esto, evidentemente, traerá como consecuencia una comunidad con mejor imagen, al tiempo que se logrará evitar, en la medida de lo posible, la afectación del infractor en su economía, privilegiando su lugar de residencia de modo tal que pueda cumplir con la sanción impuesta con trabajo a favor de la comunidad, y evitar al mismo tiempo, además, gastos de traslado al Ayuntamiento.-----

OCTAVO.- Sobre la base de las consideraciones anteriores, se perfila necesaria la reforma a la fracción XVIII del artículo 53 y el numeral 56, y la adición de una fracción V al 46 del *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*; la reforma a los artículos 2 y 116 del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*; así como la reforma a los artículos 182, 196 y 197 del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*.- - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado:-----

El Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí manifiesta lo siguiente al emitir su voto: ð «Yo quisiera agradecer y felicitar a todo el Cabildo en pleno por la aprobación de esto que creo que estamos haciendo historia, tenemos una gran queja por parte de la ciudadanía de que no se respeta el Reglamento de Tránsito y también hay queja que la situación económica pues no es boyante en la ciudad, en el país y esto es una forma de vamos a decirle a nuestro cuerpo policiaco que seamos más exigente para que se aplique el Reglamento de Tránsito, pero que no sea algo oneroso para la comunidad, que no tenga la capacidad para pagar una infracción pues nos veremos arreglando nuestros parques, pintando camellones, barriendo y borrando el grafiti de diferentes partes de la ciudad, así que muchísimas gracias por este voto de confianza» ð - - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la reforma de la fracción XVIII recorriéndose la actual fracción XVIII en su orden para ser XIX del artículo 53 y 56 del *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en los términos siguientes: - - - - -

ARTÍCULO 53.- ð : - - - - -
I a **XVII.-** ð - - - - -

XVIII.- Los Jueces Ejecutores o las Juezas Ejecutoras de Sanciones Administrativas verificarán, vigilarán y darán cabal seguimiento al cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas en ejercicio de la competencia municipal por incumplimiento a la normatividad vigente en el Municipio de Tijuana, Baja California a los infractores o infractoras de la normatividad municipal, y - - - - -

XIX.- Las demás que se deriven del presente Reglamento, y las que le confieren los diversos reglamentos Municipales. - - - - -

ARTÍCULO 56.- Para el caso de infracciones cometidas bajo los efectos de bebidas embriagantes, enervantes o estupefacientes, el Juez Municipal o Jueza Municipal que conozca de la infracción cometida, deberá imponer al infractor o a la infractora la obligación de asistir a pláticas que ofrecerá la Dirección de Justicia Municipal, el Instituto Municipal Contra las de Adicciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. - - - - -

En los casos de infracciones que deriven de violencia familiar, el Juez o la Jueza Municipal, además de las sanciones que correspondan al infractor o a la infractora, recomendará su asistencia al Centro de Atención a la Violencia Familiar u organismo

similar, a sesiones de terapia, de acuerdo al diagnóstico y recomendaciones que realicen los o las profesionales en la materia.-----

En ambos casos el expediente del infractor o de la infractora, deberá turnarse al Juez Ejecutor o a la Jueza Ejecutora de Sanciones Administrativas en turno para su conocimiento y seguimiento correspondientes.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma de los artículos 2 y 116 del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue:-----

ARTÍCULO 2.- Conceptos.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

Acumulación de infracciones.- Cuando el infractor viole varias disposiciones de este Reglamento en un solo acto.-----

Agentes.- Los funcionarios dependientes de la Dirección, responsables de ejecutar labores de prevención vial, vigilancia del tránsito y seguridad peatonal.-----

Alcoholímetro.- Dispositivo que sirve para determinar la graduación alcohólica en una persona.-----

Apercibimiento.- Hacer saber al ciudadano las consecuencias resultado de determinados actos u omisiones de su parte por quebrantar este ordenamiento.-----

Amonestación.- Prevención que se hace a un individuo para que se abstenga de hacer algo que se califique como infracción a este ordenamiento.-----

Ciclopistas.- Son las franjas sobre la superficie vehicular terrestre para permitir el tránsito seguro de los conductores de bicicletas.-----

Conductor.- Persona que conduce un vehículo.-----

Departamento.- El Departamento de Ingeniería de Tránsito.-----

Dirección.- La Dirección General de Policía y Tránsito Municipal.-----

Estado de Embriaguez o Ebriedad.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición. Tratándose de conductores del servicio público de transporte en ningún caso deben presentar alcohol en la sangre o en el aire expirado.-----

Infracción.- El quebrantamiento de la norma contenida en las disposiciones de este reglamento mediante una acción u omisión.-----

Infracciones objetivas.- Aquellas que dependen de las condiciones del vehículo con el que se cometa la infracción.-----

Infracciones Subjetivas.- Aquellas que dependen de conductas imputables al conductor.-----

Inmovilizador vehicular.- Es un mecanismo que tiene por objeto impedir el movimiento de un vehículo estacionado.-----

Juez Municipal o Jueza Municipal.- Persona con potestad y autoridad para determinar la procedencia y calificación de infracciones y, en su caso, la aplicación de sanciones administrativas; así como para verificar, vigilar y dar cabal seguimiento al cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas en ejercicio de la competencia municipal por incumplimiento a la normatividad vigente en el Municipio de Tijuana, Baja California a los infractores o infractoras de la normatividad municipal.-----

Licencia.- Documento oficial expedido por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona conducir un tipo de unidad de transporte determinado.-----

Maniobras de inmovilización.- Colocar y retirar un inmovilizador vehicular.-----

Multa.- Pena pecuniaria que establece el reglamento para quien lo infringe.-----

Multa electrónica.- la multa levantada por el personal autorizado, mediante medios electrónicos.-----

Municipio.- El Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Paraje.- Local o zona autorizada para las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros.-----

Peatón.- Persona con o sin discapacidad que transita por la vía pública.-----

Persona con Discapacidad.- Aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.-----

Peso bruto vehicular.- El peso propio del vehículo y su capacidad de carga, especificadas por el fabricante.-----

Peso neto vehicular.- El peso propio del vehículo más el peso de la carga real y de los pasajeros.-----

Red vial para el transporte de carga.- Son vías públicas destinadas al tránsito del transporte de carga general o especializada.-----

Reglamento.- El presente ordenamiento.-----

Reincidencia.- Se entiende por reincidencia al infractor que comete dos o más faltas al presente Reglamento sin que las mismas previamente hayan sido canceladas o cubiertas ante la dependencia recaudadora correspondiente en el término que señala el presente ordenamiento.-----

Ruta.- Es el recorrido realizado por vehículos de transporte público de pasajeros y de carga clasificándose de la siguiente manera: ruta troncal, ruta alimentadora, ruta local, ruta Express y ruta de servicio, las cuales deberán atender a su origen y destino.-----

Transeúnte.- Persona que transita por la vía pública sea peatón o persona con discapacidad.-----

Tránsito.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública de un lugar a otro.-----

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizado para tránsito en el Municipio.-----

Vía pública.- Es todo espacio de uso común que por las disposición de la Autoridad se encuentra destinado al libre tránsito de personas, vehículos, bienes y servicios, a alojar redes de infraestructura, a dar acceso a los predios que lo delimitan de conformidad con los ordenamientos legales de la materia.-----

Vehículo.- Todo bien mueble que mediante cualquier sistema de propulsión transporte personas o bienes.-----

Zona de ascenso y descenso.- Son espacios en la vía pública reservados para el ascenso de pasajeros de vehículos autorizados por el Departamento de Ingeniería de Tránsito y seguridad peatonal.-----

ARTÍCULO 116.- Sanciones a las Infracciones Subjetivas.- Las infracciones subjetivas serán sancionadas, de acuerdo con la falta cometida, con el pago de multa correspondiente al importe del tabulador y a criterio del Juez o de la Jueza Municipal, de uno a cinco salarios mínimos tratándose de infracciones leves, de seis a diez para las infracciones medias y de once a quince días de salario mínimo general vigente en el Municipio para las infracciones graves.-----

El pago de las multas impuestas como sanción por la comisión de infracciones subjetivas deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en sus Recaudaciones auxiliares o en su caso a través del establecimiento o módulo autorizado por la autoridad municipal en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.-----

En el caso de vehículos con placas extranjeras, el pago de la multa impuesta como sanción por la comisión de la infracción subjetiva podrá también efectuarse por

correo, dentro de los treinta días contados a partir de la imposición de la sanción, con excepción de los vehículos que les haya sido colocado un inmovilizador, los cuales deberán pagar la infracción en forma inmediata.-----

El pago de las infracciones leves, medias, graves y especiales podrán permutarse por trabajos a favor de la comunidad los cuales podrán ser:-----

a) Barrido de calles;-----

b) Arreglo de parques, jardines y camellones;-----

c) Reparación de escuelas y centros comunitarios;-----

d) Mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos;-----

e) Actividades de apoyo dentro de la Estancia Municipal de Infractores, y-----

f) Las demás que determine el Presidente Municipal o la Presidente Municipal.-----

Cuando el ciudadano o la ciudadana decida permutar la infracción por trabajo a favor de la comunidad, se fijará como sanción en jornadas de trabajo, la décima parte de la sanción que en número de salarios mínimos establezca la infracción cometida.-----

----- **PROCEDIMIENTO:**-----

El infractor o la infractora acudirán ante el Juez Municipal o Jueza Municipal en turno a quien le manifestarán la intención de cubrir la infracción realizando trabajo a favor de la comunidad.-----

El Juez o la Jueza Municipal registrarán en el sistema electrónico del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el nombre del infractor o de la infractora, los datos de la infracción, el horario, calendario, manifestación del compromiso y las instrucciones y pormenores que deberán seguir para liberar su servicio a favor de la comunidad, mismo que deberán de cubrir en un término no mayor a 90 días naturales, proporcionando al infractor o a la infractora un folio de identificación que emitirá el mismo sistema.-----

Una vez realizado satisfactoriamente el servicio a favor de la comunidad, el interesado o la interesada deberán presentar ante el Juez o la Jueza Municipal la constancia de que prestaron el servicio, en el folio de identificación debidamente sellado y firmado por el responsable o la responsable de la unidad previamente autorizada por el Ejecutivo Municipal, así como la boleta de infracción.-----

Una vez revisada la documentación a satisfacción del Juez o la Jueza Municipal, se registrará la liberación, a efecto de que el Departamento de Rezagos Municipales opere la baja de la infracción respectiva, así como la autorización al corralón para la

devolución del vehículo, en su caso, previo pago generado por el almacenamiento y arrastre del vehículo.- - - - -

El trabajo a favor de la comunidad no podrá ser menor a una jornada y no podrá exceder de seis (6) jornadas de trabajo a favor de la comunidad.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba la reforma de los artículos 182, 196 y 197 del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en los términos siguientes:- - - - -

ARTÍCULO 182.- Se entiende por:- - - - -

I.- Amonestación: La reconvención pública o privada, a juicio del Juez o la Jueza Municipal, que ésta o aquél hagan al infractor o a la infractora;- - - - -

II.- Multa: El pago de una cantidad de dinero por el equivalente de uno a cincuenta días de salario mínimo general vigente al momento de cometerse la infracción;- - - - -

III.- Arresto: La privación de la libertad hasta por treinta y seis (36) horas, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se cumplirá en lugares especiales, adecuados y públicos, higiénicos y en condiciones tales que garanticen el respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona, diferentes a los que correspondan a los indiciados o a las indiciadas en un procedimiento penal o a la reclusión de procesados o procesadas y sentenciados o sentenciadas. Para los efectos del cumplimiento de esta sanción en todo caso se computará el tiempo transcurrido desde el momento de la detención y, además, el infractor o la infractora podrán, a solicitud expresa, conmutar la multa o el arresto por trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad que nunca excederá de ocho horas por jornada.- - - - -

No se podrá conmutar el arresto por multa o trabajo a favor de la comunidad si el infractor o la infractora son reincidentes;- - - - -

IV.- Trabajo a favor de la comunidad: El desempeño de actividades físicas aceptadas por el infractor o por la infractora, en beneficio de la comunidad, y- - - - -

V.- Reparación del daño: La reposición material o el equivalente en dinero a satisfacción del ofendido o de la ofendida de los daños que se le hubieren ocasionado, cuyo cumplimiento no impide la aplicación de sanciones de otra naturaleza.- - - - -

ARTÍCULO 196.- Para hacer uso de la prerrogativa de trabajo a favor de la comunidad a que se refiere el presente ordenamiento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:- - - - -

- I.- Que sea a solicitud del infractor o de la infractora, mediante manifestación escrita;--
- II.- Que el Juez o la Jueza Municipal estudien las circunstancias del caso, y previa revisión médica resuelvan si procede la solicitud del infractor o de la infractora; - - - -
- III.- Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permutarán cuatro horas de arresto;- - - - -
- IV.- La ejecución del trabajo a favor de la comunidad será coordinada por el Juez o la Jueza Municipal o quien designe dicho funcionario o funcionaria;- - - - -
- V.- El trabajo, horario, días y lugar donde se prestará el servicio, será previamente autorizado por el Juez o por la Jueza Municipal y acordado en carta compromiso, y - -
- VI.- Los trabajos a favor de la comunidad podrán ser:- - - - -
 - a) Barrido de calles;- - - - -
 - b) Arreglo de parques, jardines y camellones;- - - - -
 - c) Reparación de escuelas y centros comunitarios;- - - - -
 - d) Mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos;- - - - -
 - e) Actividades de apoyo dentro de la Estancia Municipal de Infractores, y- - - - -
 - f) Las demás que determine el Presidente o Presidenta Municipal- - - - -

ARTÍCULO 197.- Para el caso de las personas infractoras que se encuentren intoxicadas por el alcohol o alguna otra sustancia, se estará a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado*, y en la Gaceta Municipal.- - - - -

Enseguida en el **Punto 3.2** el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la reforma, derogación y adición de los artículos 14, 15, 16, 17 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California (IMPAC), mismo que una vez aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega como a la presente acta como anexo número tres y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención del Sindico Social Bernabé Esquer Peraza que dice:..+Buenas noches a todos y a todas las personas presentes, señor Presidente, el día de hoy, se dirigió por parte de la Sindicatura Social, un oficio al Licenciado Basilio Mesa Gastelúm, donde se le solicita de una

manera reiterada, tenga a bien convocar a esta Sindicatura Social, a las Juntas de Gobierno, toda vez que creemos es de suma importancia que Sindicatura Social esté involucrada en este tipo de eventos, si bien es cierto no tenemos voto pero si podemos participar y podemos alimentar los documentos, esto se deriva el documento que se envió el día de hoy toda vez que en la Sesión de Cabildo del día 28 del mes de julio de 2014, cuando se emite lo del Reglamento nosotros hicimos esta misma mención, el coordinador de la fracción del PAN, el Regidor Luis García, solicita al Ejecutivo que las Sindicatura sea convocada, es por eso que el día de hoy enviamos ese documento, solicito su intervención para que se giren las instrucciones y se vea favorable la solicitud que emitimos el día de hoy por escrito+õ -----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el numero de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y está facultado, en términos de la fracción II de la disposición en comentario, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, y regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82, apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, entre otras, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar y abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.-----

TERCERO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de

gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Reglamento que ahora se reforma.-----

CUARTO.- Que el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, prevé en su artículo 10 que, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo; siendo los de orden legislativo cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, versen sobre la iniciativa de leyes o decretos, creación, derogación o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.-----

QUINTO.- Que el artículo 44 del último ordenamiento mencionado, prescribe que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.-----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado:-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción X del apartado B del artículo 15, 16, proemio del apartado B del 17, proemio, fracciones II, III, IV y V del apartado C del 17 y 30; se **adicionan** las fracciones X, XI, XII y XIII, recorriéndose la actual fracción X en su orden para ser XIV del apartado B del artículo 15; las fracciones V, VI, VII y VIII, recorriéndose la actual fracción V en su orden para ser IX del apartado B del 17; y se **derogan** el artículo 14 y el apartado C del 15 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:-----

ARTÍCULO 14.- Derogado.-----

ARTÍCULO 15, B.- ñ-----

I.- a IX.- ñ-----

- X.- Definir criterios y mecanismos para determinar y proponer sistemas de prioridades Sectoriales y Delegacionales para la aprobación y ejecución de obras y proyectos;- -
- XI.- Coadyuvar en el dictamen de factibilidad de las solicitudes de obras y proyectos presentadas en los Foros, Subcomités Sectoriales y Delegacionales y otros espacios de participación ciudadana;- - - - -
- XII.- Realizar el seguimiento de reuniones de trabajo de los Subcomités Sectoriales y Delegacionales, con el fin de procesar y sistematizar la información y los acuerdos que se deriven de ellas;- - - - -
- XIII.- Coordinar con los Subcomités Sectoriales y Delegacionales la realización de acciones conjuntas de seguimiento durante la ejecución de obras y proyectos, y - - - -
- XIV.- Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza del Departamento o las que le sean encomendadas por la Dirección.- - - - -
- ARTÍCULO 15, C.- Derogado.-** - - - - -
- ARTÍCULO 16.-** La Dirección de Participación Ciudadana y Organización Social contará con las siguientes Subdirecciones: - - - - -

 - I.- Subdirección de Organización Social.- - - - -
 - II.- Subdirección de Participación Ciudadana. - - - - -

- ARTÍCULO 17, B.-** De la Subdirección de Organización Social: - - - - -

 - I.- a IV.- ò - - - - -
 - V.- Llevar un control de acuerdos de los Subcomités Sectoriales; - - - - -
 - VI.- Elaboración del directorio de organismos de asistencia y promoción social; - - - - -
 - VII.- Capacitación y evaluación de secretarios de actas de los Subcomités Sectoriales;
 - VIII.- Control y archivo de las actas de las sesiones de los Subcomités Sectoriales, y
 - IX.- Las demás atribuciones que se deriven de la naturaleza del Departamento o las que le sean encomendadas por la Dirección. - - - - -

- ARTÍCULO 17, C.-** De la Subdirección de Participación Ciudadana: - - - - -

 - I.- ò - - - - -
 - II.- Llevar un control de acuerdos de los Subcomités Delegacionales, así como de los del Consejo de Desarrollo Municipal; - - - - -
 - III.- Elaboración del directorio de organizaciones de participación ciudadana; - - - - -
 - IV.- Capacitación y evaluación de secretarios de actas de los Subcomités Delegacionales; - - - - -

V.- Llevar el control y archivo de las actas de las sesiones de los Consejos de Desarrollo Municipal y de los Subcomités Delegacionales; - - - - -

VI.- a VII.- ò - - - - -

ARTÍCULO 30.- ò - - - - -

I.- a IV.- ò - - - - -

V.- Población con Discapacidad; - - - - -

VI.- a XV.- ò - - - - -

TRANSITORIOS- - - - - -

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado*, y en la Gaceta Municipal. Continuando con el desarrollo del orden del día en el **Punto 3.3** el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California (IMCAD), mismo que una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones y concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete enseguida a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 2 del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, las entidades paramunicipales, como auxiliares de la Administración Pública Municipal, se deberán sujetar a las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, en su Acuerdo de Creación y en su Reglamento Interno, entre otros preceptos legales. - - - - -

TERCERO.- Que el objeto del Organismo es el de prevenir y reducir el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales, a través de la investigación, prevención, concientización, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la

participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado:-----

El Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno emite el razonamiento de su voto como sigue:õ «Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos, solo para comentar que en relación al Reglamento que estamos aprobando el día de hoy y se solicita la dispensa de bajarlo a comisiones, sugerir que la comisión que preside Rosa Aurora, que le dieran una revisada, nosotros observamos unos detalles sobre todo de sintaxis que no ameritan el votar con contra o suspender el proceso tan importante que debamos de tener este Reglamento pero si sugeriría que le diéramos una revisión, por eso esa es mi intervención, gracias»õ -----

En virtud del razonamiento emitido por el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno, la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera manifiesta lo siguiente:õ «Sé que por procedimiento legal no la podemos regresar, pero creo que podemos coadyuvar con la Dirección de Cabildo, para efecto de que antes de ser publicado sea revisado cuidadosamente y no lleve ninguna omisión, no lleve alguna cuestión por ahí, yo creo que podemos ser coadyuvantes y así no violentamos la autorización que ya se fue que no pasara por comisiones»õ --- De igual forma interviene el Secretario de Gobierno como sigue:õ «Y también nada mas si me permiten con su venia, cuidar también la Autonomía de la Junta de Gobierno, nosotros tenemos que pasar tal y como lo entrega la Junta de Gobierno y como se voto y se firmo en la Junta de Gobierno, ya fue votada la dispensa a comisiones, pero de todos modos si someteríamos a la revisión en el ánimo de construir un instrumento Legal correcto, pero ya no puede pasar a comisiones, pero si cuidar esa parte»õ --- Asimismo la Regidora Martha Rubio Ponce manifiesta:..«Mire Señor, antes de que se publicara

sería prudente, porque aquí dice Título decimo de la Ley de Administración Pública Municipal del Estado de Baja California y ya no es así, es Ley del Reglamento Municipal para el Estado de Baja California, entonces si sería prudente revisarlo y corregirlo. --- Interviene de nuevo el Secretario de Gobierno para manifestar: ð «Una corrección me comento el compañero Regidor Cañadas hace unos momentos disculpen, que se hizo mención también en la misma junta de Gobierno, en la cual estuvieron presentes los señores Regidores y es insertará esa corrección.ð -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el *Reglamento Interno del Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, Baja California*, en términos del documento que se exhibe junto con el presente, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra del presente Acuerdo para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.-----

A continuación en desahogo del **Punto 4** del Orden del Día referente a Informes y Dictámenes de comisiones se concede el uso de la voz al Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez quien solicita dispensa de lectura de los siguientes quince dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda lo cual es aprobado en votación económica por unanimidad de votos, enseguida en el **Punto 4.1** el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al dictamen No. XXI-HDA-067/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala +que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales solicitadas por diversas dependencias correspondientes al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2014.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliacion Automatica por la cantidad de ~~\$3,039,267.00~~ (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de ~~\$5,305,333.22~~ **\$5,305,333.22 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).** - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales mediante cédulas con folio **T-594-01-76, T-192-04-94, T-191-02-95 y T-151-03-96**, por la cantidad de ~~\$2,340,000.00~~ **(DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014.- - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

En desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día continúa el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez y da lectura al dictamen No. XXI-HDA-068/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como anexo número seis de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales solicitadas por diversas dependencias correspondientes al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2014.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Ampliacion Presupuestal según cedula **A-1242-07-85** por la cantidad de \$410,000.00 y Disminucion Presupuestal según cedula **D-1242-02-48** por la cantidad de \$410,000.00 para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5,305,45,333.22 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Preaprobadas según cedula **ATP-566-02-31** y **ATP-567-02-32**, por la cantidad de **\$8726,276.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el desarrollo del **Punto 4.3** del Orden del Día continúa en uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez para dar lectura a dictamen No. XXI-HDA-069/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete enseguida a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM) Ampliación Presupuestal por concepto de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de **\$438,724.00 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un presupuesto de ingresos en la cantidad de **\$20,655,000.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más remanente de ejercicio 2013 por \$438,724.00 para llegar a un presupuesto de ingreso y egresos en la cantidad de **\$21,093,724.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014.-

SEGUNDO.- Se aprueba al DESOM, Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$682,779.02 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014.-

TERCERO.- Se aprueba al DESOM, Solicitud de Modificación a la Apertura Programática 2014 en los proyectos:-

- a. **79 Desarrollo Social Municipal-**
- b. **80 Conducción de las Políticas Públicas-**

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-

En el **Punto 4.4** del Orden del Día, el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez continúa y da lectura a dictamen No. XXI-HDA-070/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales solicitadas por diversas dependencias correspondientes al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2014.-

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Transferencias Presupuestales según cédulas **T-1247-03-79, T-1247-04-80, T-592-01-85, T-1101-04-86, T-198-06-88, T-165-06-97, T-142-04-99, T-152-05-101, T-152-06-102, T-141-03-103, T-161-05-104, T-1248-02-106, T-121-01-108, T-198-09-109, T-165-07-110, T-164-04-111, T-161-06-112, T-164-05-113, T-152-07-114, T-198-10-117**, por la cantidad de **27,14,977.58 M.N. (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL**, correspondientes al Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Preaprobadas según cédulas **ATP-192-01-23, ATP-165-01-35, ATP-566-03-36, ATP-567-03-37, ATP-114-01-38, ATP-113-01-39 y ATP-1101-02-47** por la cantidad de **\$1,14,785.40 (UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014.-

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Enseguida en el **Punto 4.5** del Orden del Día, el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez procede y da lectura a dictamen No. XXI-HDA-071/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales al

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y se agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las

solicitudes de Ampliaciones, Disminuciones y Transferencias Presupuestales requeridas por las diversas dependencias. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios A-111-02-87, A-142-02-88 y A-1242-08-88 por la cantidad de **\$17~~7~~90,300.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución por la cantidad de **\$17~~7~~90,300.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédulas D-111-02-50, D-142-01-51 y D-1242-03-51.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios T-152-04-100, T-142-05-104, T142-06-105 y T-1242-07-107 por la cantidad de **\$2~~2~~10,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** .-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En el **Punto 4.6** se concede el uso de la voz a la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera para dar lectura al dictamen No. XXI-HDA-072/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones automáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se

recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y tomando en consideración:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Ampliaciones Automáticas Presupuestales requeridas por las diversas dependencias. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Automáticas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de \$14,668,908.85 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de ~~\$5,320~~**14,242.07 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

A continuación en el **Punto 4.7** la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al dictamen No. XXI-HDA-073/2014 relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestal y modificación programática al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar la Transferencia Presupuestal y Modificación Programática para el presente ejercicio fiscal 2014 que presenta el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV).- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Transferencia Presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal 2014 por la cantidad de **\$289,289.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, Según relación anexa.-

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Modificación Programática según folio MP-471-01-99 para el presente Ejercicio Fiscal 2014.-

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-

Continuando con el orden del día en el **Punto 4.8** la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera da lectura al dictamen No XXI-HDA-074/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales solicitadas por diversas dependencias correspondientes al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2014.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba solicitud de Transferencias Presupuestales según cedulas **T-151-04-115, T-152-08-116, T-12410-03-119, T-12410-04-120, T-12410-05-121, T-12410-06-122, T-12410-07-123, T-12410-08-124, T-12410-09-125, T-1244-01-127, T-1244-02-128, T-1244-03-129, T-1249-02-131 y T-1101-05-132** por la cantidad de **\$451,630.00 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL,** correspondientes al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Preaprobadas según cedulas **ATP-564-05-41, ATP-565-05-42, ATP-152-01-43, ATP-564-06-44, ATP-565-06-45, ATP-566-04-46, ATP-567-04-47, ATP-564-07-48 y ATP-565-07-49** por la cantidad de **\$1742,664.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones Programaticas correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014 mediante folio **MP-153-01-100, MP-153-02-101, MP-152-01-102, MP-152-02-103, MP-165-12-106, MP-311-05-108.**- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.9** la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera quien procede a dar lectura al dictamen No. XXI-HDA-075/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura, se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las diversas dependencias.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el

Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios, A-161-01-89, A-111-03-90, A-211-02-91 y A-311-03-92 por la cantidad de **\$155,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución por la cantidad de **\$155,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédulas D-161-02-52, D-111-03-53 y D-311-02-54. Ampliación Automática por la cantidad de **\$280,17,376.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$500,931,618.07 (CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios T-161-06-113, T-161-07-114, T-111-01-118, T-211-05-126 y T-113-01-130 por la cantidad de **\$5205,852.11 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**-----

TERCERO.- Se informa de Transferencia Presupuestal **Pre-aprobada** al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de **\$166,066.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cédula con folio ATP-569-01-50.-----

CUARTO.- Se aprueban la solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, según cédulas con folio MP-165-11-105 y MP-111-02-107.-----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

En el **Punto 4.10** del Orden del día se concede el uso de la voz al Regidor Martin Plascencia Ávila quien da lectura al dictamen No. XXI-HDA-076/2014 relativo a la solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que una vez concluida su lectura, se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la transferencia presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal 2014.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-----

La Regidora Martha Rubio Ponce emite el razonamiento de su voto como sigue:õ + Señor Presidente, muchísimas gracias por esta transferencia, el Instituto de la Mujer hace un magnífico trabajo, me gustaría un poquito más pero bueno, de momento nos conformamos, muchas gracias, todas las mujeres de Tijuana se lo agradecenö.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicitud de Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$57,000.00 (**CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**) correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación en el **Punto 4.11** del Orden del Día el Regidor Martin Plascencia Ávila da lectura al dictamen No. XXI-HDA-077/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del organismo

paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar

respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al organismo Paramunicipal Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$886,500.08 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.12** del Orden del Día el Regidor Martin Plascencia Ávila da lectura al dictamen No. XXI-HDA-078/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), respecto del cual una vez que es concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como anexo número dieciséis y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la

cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila,

Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de **\$854,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)**.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Para continuar con el desarrollo del Orden del Día, en el **Punto 4.13** se concede el uso de la voz al Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno para dar lectura al dictamen No. XXI-HDA-079/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que una vez que ha sido concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su

competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Ampliación y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico

Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$1,080,000.00 M.N. (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$1,080,000.00 M.N. (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014.-

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-

A continuación en el **Punto 4.14** del Orden del Día el Héctor Reginaldo Riveros Moreno da lectura al dictamen No. XXI-HDA-080/2014 relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), respecto del cual una vez que es concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como anexo número dieciocho y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014 al SIMPATT.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Ampliación Presupuestal por remanentes 2013, por la cantidad de **\$2,342,845.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$27101,000.00 más remanentes 2013 por la cantidad de \$2342,845.00 para llegar los Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2014, en la cantidad de **\$29443,845.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** - - - **SEGUNDO.-** Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de **\$936,000.00 M.N. (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)**. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Por último en el **Punto 4.15** del Orden del Día continúa en el uso de la voz el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno y da lectura al dictamen No. XXI-HDA-081/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática del presente ejercicio fiscal 2014 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), respecto del cual una vez que es concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como anexo número diecinueve y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET).-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila,

Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminución por la cantidad de **\$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y Ampliación por Ingresos Propios por la cantidad de \$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), por la cantidad de ~~\$45~~**\$58,442.12 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL).**-----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Transferencia presupuestal por la cantidad de ~~\$2~~**\$13,754.20 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 según relación anexa.-----

TERCERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014 según folio MP-481-02-104, en el proyecto:-----

- a. 82 Conducción de la Política Pública**-----
- b. 83 Instalaciones Deportivas**-----
- c. 84 Fomento al Deporte y Actividad Física**-----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----
Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente Municipal da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve con veintitrés minutos del día de la fecha. DOY FE.-